

**PREVIO A PROVEER, INCORPÓRESE OBSERVACIONES  
AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO  
PRESENTADO POR UNIVERSIDAD CATOLICA DEL  
NORTE**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-097-2022**

**Santiago, 13 de diciembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-097-2022, con la formulación de cargos a **Universidad Católica del Norte**, titular del Proyecto "Cultivo y engorda UCN", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-097-2022), fue notificada personalmente en el respectivo establecimiento con fecha 30 de diciembre de 2022, según consta en el acta cargada en el expediente.



3. Que, encontrándose dentro de plazo, el 23 de enero de 2023, Pamela Vega Galleguillos, en representación de la titular, presentó un Programa de Cumplimiento ante esta Superintendencia.

4. Que, el Programa de Cumplimiento presentado por el titular fue derivado al Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, mediante Memorándum N° 9767/2023, de 10 de marzo de 2023, a fin de que se evaluase la aprobación o rechazo del referido Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 18 de abril de 2023, mediante la Res. Ex N°2 F-097-2022, esta Superintendencia realizó observaciones al Programa de Cumplimiento señalado, a fin de que la titular corrigiera el instrumento en comento.

6. Que, dicha resolución fue notificada al titular con fecha 18 de julio, de forma personal, según consta en acta cargada en expediente.

7. Que, la titular, con fecha 25 de julio de 2023, acompañó una versión refundida de su programa de cumplimiento.

8. Que, habiéndose revisado el Programa de Cumplimiento Refundido, resulta oportuno realizar determinadas observaciones a éste, de manera previa a resolver su aprobación o rechazo, a fin de que éste cumpla cabalmente los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber: integridad, eficacia y verificabilidad; dichas observaciones deberán ser consideradas en la presentación de un programa de cumplimiento refundido ante esta Superintendencia.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de Cumplimiento Refundido ingresado por **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** con fecha 25 de julio de 2023; sin perjuicio de solicitar que, **PREVIO A RESOLVER ACERCA DE SU APROBACIÓN O RECHAZO**, se consideren las siguientes observaciones:

1. **Observaciones Generales al Programa de Cumplimiento:**

1.1. Se hace presente al titular que su Programa de Cumplimiento deberá ajustarse únicamente al modelo contenido en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles (disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/riles/Guia%20RILES%200542021.pdf>) con las incorporaciones y aclaraciones que deba realizar según lo señalado en este acto.

2. **Observaciones Específicas al Programa de Cumplimiento**



**2.1. Cargo N° 1: “No reportar los remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo y/o norma de emisión”**

a) En la acción N°5 del Programa de Cumplimiento Refundido, se requiere explicar las razones para modificar el plazo de ejecución original establecido en el Formato Guía PdC RILes, por uno de **44 días hábiles**, lo que deberá quedar justificado en el segmento “Comentario”; en caso de que no resulte posible justificar la extensión del plazo, se deberá conservar el plazo establecido en el Formato Guía PdC RILes.

**2.2. Cargo N° 2: “Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su Programa de Monitoreo”.**

b) En la acción N°8 del Programa de Cumplimiento Refundido, se requiere explicar las razones para modificar el plazo de ejecución original establecido en el Formato Guía PdC RILes, por uno de **44 días hábiles**; ello deberá quedar justificado en el segmento “Comentarios”. En caso de que no resulte posible justificar la extensión del plazo, se deberá conservar el plazo establecido en el Formato Guía PdC RILes.

c) En la acción N°10, del Programa de Cumplimiento Refundido, se requiere explicar las razones para modificar el plazo de ejecución original establecido en el Formato Guía PdC RILes, por uno de **40 días hábiles**; ello deberá quedar justificado en el segmento “Comentarios”. En caso de que no resulte posible justificar la extensión del plazo, se deberá conservar el plazo establecido en el Formato Guía PdC RILes.

**II. SEÑALAR**, que **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** debe presentar un Programa de Cumplimiento que incluya las observaciones consignadas en el resuelto anterior, en el plazo de **7 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo. En caso de no cumplir cabalmente, con las exigencias indicadas, el Programa de Cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

**III. SE TIENE POR ACOMPAÑADOS Y SE INCORPORARÁN AL EXPEDIENTE**, los documentos presentados con fecha 25 de julio por Universidad Católica del Norte.

**IV. TENER PRESENTE** que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**V. NOTIFICAR A UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





por el titular en su presentación de Programa de Cumplimiento, a la casilla indicada en su presentación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JCP/JTRC**

**Correo Electrónico:**

- Sra. Pamela Rosa Danae Vega Galleguillos, Universidad Católica del Norte: [ebadilla@ucn.cl](mailto:ebadilla@ucn.cl)

**C.C:**

- Gonzalo Parot, Jefe Oficina Regional del Coquimbo, SMA.

